

**11477** ORDEN de 23 de abril de 1986 por la que se otorga a «S. C. I. Televa» la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Vinaroz (Castellón).

Ilmos. Sras.: Don Juan Friedland Prats, en nombre y representación de «S. C. I. Televa», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «S. C. I. Televa», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Vinaroz (Castellón).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones, y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «S. C. I. Televa» la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Vinaroz (Castellón), con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden de 25 de marzo de 1981.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 40° N 30' 38" y 00° E 25' 50".

Emplazamiento: Puig de la Misericordia.

Cota: 137 metros.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 98,2 MHz.

Potencia radiada aparente: (140° acimut) 250 W.

Potencia máxima nominal del transmisor: 100 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 2 dipolos con reflector. Directividad en el sector: 50°-230°.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 16 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 134 metros.

Ganancia máxima: 6 dB (dipolo  $\lambda/2$ ).

Polarización: Vertical.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1986.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Ilmos. Sras. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de medios de Comunicación Social.

**11478** ORDEN de 24 de abril de 1986 por la que se otorga a «Radio Popular, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Villarrobledo (Albacete).

Ilmos. Sras.: Don Bernardo Herráez Rubio, en nombre y representación de «Radio Popular, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Radio Popular, Sociedad Anónima», con carácter

provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Villarrobledo (Albacete).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones, y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Radio Popular, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Villarrobledo con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden de 25 de marzo de 1981.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 39° 16' 23" N y 2° 36' 11" W.

Emplazamiento: Proximidades del polideportivo.

Cota: 730 metros.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 89,8 MHz.

Potencia radiada aparente: 150 W.

Potencia máxima nominal del transmisor: 250 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 4 dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 26 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 68 metros.

Ganancia máxima: 6 dB (dipolo  $\lambda/2$ ).

Polarización: Vertical.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1986.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Ilmos. Sras. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES**

**11479** RESOLUCION de 3 de abril de 1986, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, por la que se adjudican becas, convocadas por Resolución del 25 de septiembre de 1984 y aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 1 de octubre de 1984.

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa hace pública la adjudicación de las becas V-E, becas posdoctorales de corta duración para españoles en los Estados Unidos de América (segunda evaluación); V-F, programas de trabajo de corta duración para profesores, investigadores y expertos estadounidenses cualificados en España (tercera evaluación), al segundo programa anual del Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América, de 14 de mayo de 1983.

V-E. Becas posdoctorales de corta duración para españoles en los Estados Unidos de América (segunda evaluación)

Número de Registro	Persona a la que se concede	Institución a la que pertenece	Lugar donde se desplaza
V-E 854007	Antonio Maldonado López.	Universidad de Granada.	University of Pennsylvania.
V-E 854008	Josep Puig Montada.	Universidad Complutense de Madrid.	Dept.-Near Eastern Lang. Harvard University.
V-E 854009	José A. Nieto Piñeroba.	UNED.	Pacific Center Sex & Sexuality/U. Hawaii-Manoa.
V-E 854010	María Luisa Venegas.	Universidad de Sevilla.	Dept. of English Yale Univ.
V-E 854012	Jesús Gil Roales-Nieto.	Universidad de Granada.	Cambridge Center for Behavioral Studies Cambridge/Massachusetts.
V-E 854013	Diana López Mendoza.	Universidad de Sevilla.	Dept. of Psychology Stanford Univ.
V-E 854014	María Victoria Gordillo.	Universidad Complutense de Madrid.	Stanford Univ.
V-E 854015	Andrés Parra Guerrero.	UNED.	Veterans Administration Medical Center/Univ. of Cincinnati/Ohio.

V-F. Programas de trabajo de corta duración para profesores, investigadores y expertos estadounidenses cualificados en España (tercera evaluación)

Número de Registro	Nombre del invitado	Institución que solicita la ayuda	Título del proyecto
V-F 854003	George Neikrug.	Centre d'Arts Musicaux Luthier.	Curso de Perfeccionamiento de Violoncelo, Violín, Viola y Música de Cámara.

Madrid, 3 de abril de 1986.-Antonio de Senillosa, Presidente por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**11480** ORDEN 713/38227/1986 de 24 de marzo por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 22 de octubre de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Pérez Alcocer.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid entre partes, de una, como demandante, don Miguel Pérez Alcocer, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Castillo Ruiz, en nombre y representación de don Miguel Pérez Alcocer, debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la Resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de 28 de febrero de 1983, y la del Subsecretario de Defensa, de 8 de julio de 1983, desestimatoria del recurso de alzada contra la primera, así como la del propio Subsecretario de Defensa, que desestimó el recurso de reposición y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a la percepción del factor 0,39 a que se refiere la Orden de 2 de marzo de 1973, condenando a la Administración a que le abone dicho factor desde abril de 1979 hasta tanto el recurrente preste sus servicios en la USI en la cuantía que se fije en ejecución de sentencia, más los intereses legales correspondientes a la suma que resulte, desestimándose la petición de súplico que no es correlativa con este pronunciamiento; sin hacer especial declaración sobre costas. Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años

Madrid, 24 de marzo de 1986.-Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**11481** ORDEN 713/38237/1986, de 7 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de octubre de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima».

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, entre parte, de una, como demandante, «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones de la Dirección de Construcciones Navales Militares de 30 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha de 4 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Dirección de Construcciones Navales Militares, de fecha 30 de marzo de 1983, así como frente a la también Resolución del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, del día 13 de marzo de 1984, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho; con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la penalidad por ellas impuesta a la recurrente.

Sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente administrativo, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid a 7 de abril de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Almirante Jefe del Departamento de Personal.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**11482** REAL DECRETO 904/1986, de 7 de marzo, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén) un inmueble sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble sito en su término municipal, travesía carretera J-700, para ser destinado a viales.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo 77 autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1986,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén), con destino a viales y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe:

«Parcela urbana, sita en travesía carretera J-700, del término municipal de La Puerta de Segura (Jaén), de 138,86 metros